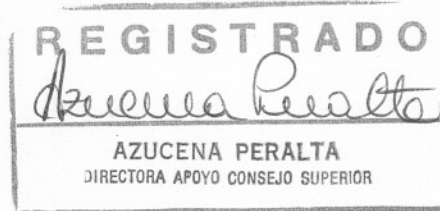




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 5 de diciembre de 2002.

VISTO la Resolución N° 1199/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Carlos Martín ALBELDA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó las asignaturas Programación III y Laboratorio de Computación III, sin tener aprobada su correlativa mediata Laboratorio de Computación II, no dando cumplimiento con los nuevos diseños curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de diciembre de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 1199/2001 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 1199/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado de la asignatura Programación III y




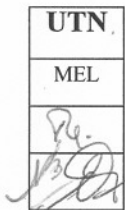
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado




Laboratorio de Computación III, eximiéndolo de la correlatividad existente con Laboratorio de Computación II, al alumno Carlos Martín ALBELDA, Legajo N° 01-62753-4, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1766/2002



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento